



**Poder Judicial
Ministerio Público
Unidad Administrativa**

DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA N° 04-99

**PARA: FISCALES ADJUNTOS, FISCALES COORDINADORES
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE**

ASUNTO: CERTIFICACIONES

FECHA: 21 DE ABRIL DE 1999

Como es de su conocimiento en la Ley Orgánica del Ministerio Público, capítulo VII del Régimen Administrativo, artículo 38, se consigna dentro de las funciones del administrador el **EXPEDIR CERTIFICACIONES**, lo cual es una función delegada al desaparecer la figura del Secretario del Ministerio Público.

Es claro que lo anterior significa que además de **los Fiscales Adjuntos, Fiscales y Fiscales Auxiliares, el Administrador del Ministerio Público** estará facultado para realizar dicha labor.

Por lo tanto, en las situaciones en que una Fiscalía o Unidad Especializada necesite expedir una certificación y no se encuentre en ese momento un fiscal que la realice, o que por la naturaleza de la misma deba ser trasladada al administrador, se recomienda que:

1.- El documento, legajo, expediente, etc., original y las copias ha certificar, deben ser trasladadas a la asistente de la Unidad Administrativa.

2.- Debe adjuntarse nota u oficio indicando:

- Nombre del solicitante de la certificación
- Fiscalía o Unidad Especializada que tramita actualmente el legajo o documento.
- En caso que este grapado el mismo, debe dejarse suelta la última página pues en la misma se procederá a consignar la certificación.

**LIC. DAVID BROWN SHARPE
ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO PUBLICO**